ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Pisba (Boyacá), en su condición de entidad territorial descentralizada, se encuentra sujeta a los postulados del Estado Social de Derecho y orienta sus actuaciones al cumplimiento garantista de los fines esenciales del Estado, previstos en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. En virtud de ello, es obligación de las autoridades locales servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como asegurar la convivencia pacífica y facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan y en la vida cultural, social, administrativa y económica de la Entidad Territorial.

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos e instancias del Estado para la consecución de sus cometidos y metas comunes. En el ámbito territorial, la Ley 1551 de 2012 —por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios— en su artículo 29 (literal d, numeral 5º), atribuye al Alcalde Municipal la competencia expresa para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Presupuesto Anual, con el fin directo de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de cultura, recreación, deporte, salud y desarrollo comunitario social, actuando en consonancia con la normatividad jurídica aplicable.

Asimismo, el artículo 311 constitucional estatuye que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde de manera directa prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la República.

En cumplimiento de estos fines misionales, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Pisba ostenta dentro de sus competencias la dirección e implementación de los programas de integración comunitaria, la garantía y promoción de los derechos humanos, el desarrollo social inclusivo y la promoción activa de las manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y de integración de la población urbana y rural, salvaguardando la gobernanza y el equilibrio institucional de la municipalidad.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce formalmente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En complementariedad con el ordenamiento constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) define en su artículo 1º (numeral 1º) que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a un grupo humano o sociedad, comprendiendo no solo las artes y las letras, sino los modos de vida, los derechos fundamentales, los sistemas de valores, las tradiciones ancestrales y las creencias. El ordenamiento jurídico prescribe que las manifestaciones culturales son fundamento indiscutible de la nacionalidad y le imponen al Estado —y a sus entidades territoriales— el deber imperioso de impulsar, proteger y estimular los procesos, planes y proyectos culturales dentro de un marco de respeto por la diversidad e identidad.

Es determinante resaltar que la Ley 397 de 1997, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, consagra expresamente que **los recursos públicos que ejecuten las entidades estatales para la financiación e impulso de actividades, festivales, eventos, incentivos y programas culturales tienen, para todos los efectos legales y fiscales, la calidad inalienable de Gasto Público Social**.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en su artículo 30, ratifica el Derecho a la Recreación, Participación en la Vida Cultural y en las Artes, disponiendo que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho prevalente al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar plenamente en las expresiones culturales de su comunidad. En ese contexto, la Entidad Territorial está obligada a disponer de espacios y herramientas institucionales que estimulen el desarrollo integral de la niñez y garanticen el goce efectivo de sus derechos fundamentales mediante estímulos y expresiones comunitarias.

El Municipio de Pisba es una entidad territorial de vocación predominantemente agropecuaria y rural, caracterizada por una alta dispersión poblacional en sus veredas y sectores apartados, así como por una arraigada identidad campesina e

inmaterial. En este contexto, la administración municipal se enfrenta de manera constante al reto de mitigar las brechas de acceso a bienes, servicios e infraestructura básica en las zonas rurales, salvaguardando al mismo tiempo la memoria histórica y la participación de sus comunidades.

El mes de diciembre representa en la tradición sociocultural de Pisba una época de alto valor simbólico, en la cual las familias rurales y urbanas se congregan en torno a la conmemoración de las festividades navideñas, el fin de año y el emblemático **"AGUINALDO PISBANO"**. Estas celebraciones trascienden la mera realización de eventos y se constituyen en el escenario idóneo para:

1. Reivindicar y garantizar los derechos al descanso, el juego y la integración recreativa de la niñez pisbana mediante la entrega de incentivos institucionales, detalles y espacios de integración.
2. Promover la participación de las Juntas de Acción Comunal y delegaciones veredales a través del Concurso Tradicional de Comparsas, Concurso de Pesebres Rústicos y Ecológicos, Concurso de Faroles y Concurso de Años Viejos.
3. Recompensar el esfuerzo de las comunidades rurales mediante la entrega de incentivos funcionales y útiles para el fortalecimiento comunitario y productivo.
4. Amenizar e integrar a la ciudadanía garantizando actos litúrgicos, manifestaciones artísticas en vivo con agrupaciones de música popular, campesina, carranguera y orquestas, asegurando condiciones óptimas de soporte logístico, técnico, de alimentación en caliente y sonido profesional.

La Administración Municipal no cuenta con la infraestructura logística propia, los equipos técnicos de audio e iluminación, la capacidad de personal operativo ni los bienes en especie necesarios de forma directa para desarrollar con oportunidad y calidad la totalidad de las actividades proyectadas para la ejecución del "Aguinaldo Pisbano" en el mes de diciembre del año 2026. Por consiguiente, se requiere contratar a un operador con la experiencia, capacidad técnica, financiera y logística suficiente para llevar a cabo la planeación, organización, suministro de insumos, incentivos, montajes y ejecución integral de los eventos programados por el Municipio.

Dentro del alcance del contrato se contempla la adquisición y entrega de **incentivos de participación para las comparsas veredales tradicionales**, consistentes en herramientas agrícolas manuales tipo guadaña profesional. Esta determinación responde a criterios de utilidad colectiva, beneficio comunitario e impacto social directo en el sector rural de Pisba, bajo los siguientes fundamentos técnico-jurídicos:

1. **Utilidad Colectiva y Mantenimiento de Caminos Veredales:** Las delegaciones y Juntas de Acción Comunal que representan a las veredas de Pisba requieren de manera prioritaria herramientas de corte y rocería para la ejecución de jornadas comunitarias de limpieza, mantenimiento de caminos veredales, senderos de acceso, zonas comunes de las escuelas rurales y predios comunitarios. El mantenimiento de estas vías de acceso es indispensable para la movilidad de los campesinos, el transporte de productos agrícolas hacia los centros de acopio y la seguridad vial del sector rural.
2. **Fortalecimiento del Tejido Comunal e Incentivo a la Participación:** La entrega de incentivos puramente representativos o decorativos no genera un impacto duradero en la calidad de vida rural. Al entregar como premio e incentivo institucional un equipo de trabajo como la guadaña a las delegaciones veredales participantes en el Aguinaldo Pisbano, la Administración Municipal dota a la comunidad de un activo de uso compartido que fortalece las labores de la Junta de Acción Comunal y beneficia de manera directa el trabajo en los predios y caminos rurales.
3. **Conexidad con la Ley General de Cultura y el Gasto Público Social:** De conformidad con los artículos 1º y 18 de la Ley 397 de 1997, las entidades territoriales están facultadas para otorgar estímulos y premios que fomenten la participación ciudadana y las expresiones culturales. Vincular la entrega de herramientas de trabajo comunitario como estímulo a las comparsas rurales constituye un mecanismo legítimo de fomento que une la tradición festiva y cultural con la atención a necesidades operativas reales de la población rural.
4. **Integralidad de los Bienes y Servicios del Contrato:** Además de las herramientas agrícolas comunales, el contrato integra incentivos para la infancia (calzado/tenis y toallas) e incentivos familiares (anchetas y galletas navideñas), los cuales, sumados al soporte de alimentación en caliente, montaje de sonido y presentaciones artísticas, conforman una oferta logística integral que garantiza la cobertura de los eventos programados.

El presente proceso de contratación se encuentra estrictamente alineado y soportado en el Plan de Desarrollo Municipal "PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024–2027", respondiendo de manera directa a la consecución de las metas e indicadores del sector Cultura, Recreación e Integración Social, según la siguiente estructura estratégica:

PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**

DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR EL TURISMO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
OBJETIVO	Mejorar e incrementar la oferta de servicios turísticos, agroturísticos y ecoturísticos en nuestro Municipio, destacando el paso histórico de la ruta libertadora por nuestro páramo, con el fin de potenciar el desarrollo socioeconómico y la identidad cultural de la región.
PRODUCTO	3502046 - Servicio de promoción turística
INDICADOR	350204602 - Eventos de promoción realizados
META CUATRIENIO	4
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
OBJETIVO	Mejorar e incrementar la oferta de servicios turísticos, agroturísticos y ecoturísticos en nuestro Municipio, destacando el paso histórico de la ruta libertadora por nuestro páramo, con el fin de potenciar el desarrollo socioeconómico y la identidad cultural de la región.
PRODUCTO	Servicio de atención tradicional a la primera infancia
INDICADOR	Niños y niñas atendidos en Servicio tradicionales
META CUATRIENIO	828

En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la **Selección Abreviada de menor Cuantía**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	SERVICIOS Y SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PISBA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026" (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS **($177.793.000,00)** INCLUIDO IVA.
CDP	**202611003** del 10/11/2026
RUBROS	**2320202006-22-124303-01-3301053**: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Culturales y Artísticos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales **232020200912-124303-01-4102002**: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Infancia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención tradicional a la primera infancia
BPIN	202500000012562 y 202500000012592
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio cancelara el valor del contrato **mediante el pago de actas parciales según ejecución:** **CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO** Para la tramitación y desembolso de cada pago, el contratista deberá acreditar ante la Entidad los siguientes requisitos y documentos soporte en debida forma: **A. Para pagos parciales o de avance:**

	1. Acreditación o certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2.** Presentación de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, ajustada a los requisitos fiscales y legales vigentes. **3.** Informe detallado de las actividades realizadas y los bienes suministrados durante el periodo facturado. **4.** Acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se certifique el cumplimiento de los compromisos a cargo del contratista. **5.** Comprobante de entrada a almacén de los bienes o repuestos efectivamente entregados, firmado por el almacenista o responsable designado (cuando aplique). **B. Para el último pago o pago único:** Adicionalmente a los requisitos anteriores, se exigirá la **suscripción del Acta de Liquidación del Contrato** (o Acta de Recibo Definitivo y Liquidación), expedida de común acuerdo entre las partes y suscrita por la supervisión o representación legal de la Entidad. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93 – SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9314 – SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCAILES	931417 - CULTURA	93141701 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
90 – SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 – RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901016 – SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	90101600 – SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
53 – ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	5311 - CALZADO	531119 – CALZADO DEPORTIVO	53111900 – CALZADO DEPORTIVO
52 – ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	5212 – ROPA DE CAMA, MANTELERIAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	521217 - TOALLAS	52121701 – TOALLAS DE BAÑO
27 – HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	2711 – HERRAMIENTAS DE MANO	271120 – HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN	27112006 – GUADAÑAS.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Realizar la planeación, programación y ejecución de los eventos contratados garantizando el cumplimiento de las cantidades y especificaciones contenidas en el contrato.
2) Entregar los recursos en especie de forma verificable y cuantificable, para su debido reconocimiento durante la ejecución del contrato.
3) Proveer el personal, equipo técnico, tecnológico y logístico necesario, conforme a las Condiciones Técnicas Exigidas.
4) Prestar el apoyo logístico, técnico, de transporte, y demás suministros requeridos para las actividades programadas.
5) Presentarse en la fecha y hora acordadas con la anticipación suficiente para realizar los montajes previos.
6) Garantizar la protección de los derechos de autor en el desarrollo de cada evento.
7) Tomar registros fotográficos y de video de la ejecución para adjuntarlos a los informes como constancia del cumplimiento del objeto contractual.
8) Garantizar la manipulación de alimentos bajo normas sanitarias vigentes y acatar los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud.
9) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o subordinación con el Municipio.
10) Presentar informes detallados que indiquen: fecha, lugar, evento y cantidad de actividades, bienes o servicios suministrados.

11) Ejecutar el objeto contractual en los tiempos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas.
12) Organizar previamente los servicios a su cargo y mantener el control sobre la calidad y suficiencia de las actividades.
13) Responder por la calidad de todos los bienes y productos provistos.
14) Ejecutar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.
15) Disponer de su capacidad de gestión para convocar y unir esfuerzos de entidades públicas y privadas en pro del cumplimiento del objeto.
16) Vincular a personas con discapacidad y población en pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para la provisión de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.
17) El personal vulnerable descrito en el numeral anterior deberá representar como mínimo entre el 5% y el 10% de la nómina operativa destinada a la fase de distribución territorial en el Municipio de Pisba. (El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en este contrato.)
18) Poner a disposición, bajo su exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y logística requerida para el desarrollo del contrato.
19) Asumir los costos inherentes al proyecto y entregar los soportes contables (facturas, recibos, etc.) cuando sean requeridos.
20) El personal empleado por el contratista será de su libre elección y exclusiva dependencia. El contratista actuará como empleador y será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos profesionales.
21) Realizar las demás tareas propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto, coordinadas previamente con el supervisor.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones especificas antes descritas el contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes aplicables al contrato.
3) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
4) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el contrato.
5) Colaborar con la entidad territorial, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad, con el fin de cumplir con el objeto del contrato.
6) Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
8) Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y de más normas aplicables.
9) Sufragar todos los gastos de trasporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato.
10) Garantizar y responder por la calidad de los bienes o servicios.
11) Realizar la entrega en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato, en el marco legal vigente nacional, departamental y municipal, y en la propuesta aprobada por el municipio; la cual forma parte integral del contrato.
12) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
13) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
16) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
18) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19) Las demás actividades propias y necesarias para la ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor

del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantarse se realizar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece a la Selección Abreviada como aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En el caso presente, la administración municipal de Pisba establece que las diversas actividades por desarrollarse no corresponden a bienes y servicios que cuenten con características técnicas uniformes, toda vez que, para efectos aplicativos al proceso en desarrollo, se requiere de múltiples y divergentes actividades, determinando pues que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar, sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá.

Así mismo, se resalta que no se trata de las mismas especificaciones técnicas, situación que conlleva a determinar que el factor calificador no sea el precio, tal como lo implicaría una subasta pública. Es así que se establece para el proceso contractual en desarrollo y, por ende, la materialización del objeto contractual, el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015y subsiguientes establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

De conformidad con el presupuesto de inversión correspondiente a menos de 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en consideración al objeto y la cuantía del proceso. Regulada en el artículo 40 y ss del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y concordante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas especificadas en los pliegos de condiciones definitivas

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	FECHA APROX EJECUCIÓN	ACTIVIDAD	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
AGUINALDO PISBANO					
1	**14 - 20 DE DICIEMBRE**	GARANTIZAR EL DESARROLLO, JUZGAMIENTO ASÍ COMO LA PREMIACION DEL TRADICIONAL CONCURSO DE PESEBRES RURALES, EN LOS CUALES SE JUZGARAN FACTORES COMO: MEJOR ILUMINACION, USO MATERIAL RECICLABLE, CREATIVIDAD, EN LOS QUE CADA PARTICIPANTE DEBE RESALTAR UN MENSAJE ALUCIBO A LA PAZ DEL MUNCIPIO.	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO GRANDE, con dimensiones aproximadas de 45 cm de diámetro, 80 cm de alto y 61 cm de profundidad, y espacio de cocción de 61 cm.	UNIDAD	1
2			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diámetro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1
3			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diámetro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1
4			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO PEQUEÑO, con dimensiones aproximadas de 36 cm de diametro,56 cm de alto y 40 cm de profundidad. y un espacio de cocción de 40 cm.	UNIDAD	1
5		GARANTIZAR EL DESARROLLO, JUZGAMIENTO ASÍ COMO LA PREMIACION DEL TRADICIONAL CONCURSO DE PESEBRES DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SE JUZGARAN FACTORES COMO: MEJOR ILUMINACION, USO MATERIAL RECICLABLE, CREATIVIDAD, EN LOS QUE CADA PARTICIPANTE DEBE RESALTAR UN MENSAJE ALUCIBO A LA PAZ DEL MUNCIPIO.	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diámetro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1
6			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diámetro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1
7			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO PEQUEÑO, con dimensiones aproximadas de 36 cm de diametro,56 cm de	UNIDAD	1

			alto y 40 cm de profundidad. y un espacio de cocción de 40 cm.		
8	**15 AL 23 DE DICIEMBRE**	GARANTIZAR EL INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPARSAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO	GUADAÑA A GASOLINA MARCA HUSQVARNA: Herramienta tipo desbrozadora para uso profesional, equipada con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,4 cc y potencia de 2,1 HP. Cuenta con un ancho de corte de 33 cm y sistema de alimentación a gasolina y aceite. Incluye arnés de sujeción, cuchilla de corte, trimmer, kit de herramientas manuales y manual de usuario. Diseñada para labores de mantenimiento de zonas verdes, corte de césped y desbroce de vegetación	UNIDAD	13
9		GARANTIZAR Y ELABORACION ENTREGA DE COMIDA EN CALIENTE PLATO TIPICO DE LA REGION SANCOCHO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE SANCOCHO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS COMPARSAS, que incluya la preparación y cocción de alimentos con ingredientes como tubérculos, papa, yuca, plátano y proteína animal, en cantidades suficientes para atender a los participantes	UNIDAD	100
10		APOYO LOGÍSTICO, CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA Y JUZGAMIENTO DEL CONCURSO DE COMPARSAS.	GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y CIERRE DEL CONCURSO DE COMPARSAS, INCLUYENDO LA CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y EL PROCESO DE JUZGAMIENTO	GL	1
11	**24 DE DICIEMBRE**	GRANATIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION MUSICIAL, PERTENECIENTE AL GÉNERO CARRANGUERO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION MUSICIAL POPULAR DENOMINADA **"ARJEMIRO CUCUNUBA Y LOS PARRANDEROS DEL LLANO".** PRESENTACIÓN QUE TENDRA UN TERMINO DE DURACIÓN DE DOS HORAS EN TARIMA PRINCIPAL, INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL.	UNIDAD	1
12		GRANATIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION MUSICIAL, PERTENECIENTE AL GÉNERO PARRANDERO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL POPULAR DENOMINADA **"REVOLUCION XXI"**. PRESENTACIÓN QUE TENDRÁ UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE DOS HORAS EN TARIMA PRINCIPAL, INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL. 24 DE DICIEMBRE	UND	1
13		APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO EN EVENTO DE CELEBRACION DE LA NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA	LOGÍSTICA Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PROFESIONAL: CUATRO (4) CABINAS REPOTENCIADAS, MICRÓFONOS CON BASES, CONSOLA ANÁLOGA, SISTEMA DE BAJOS, COMPUTADOR DE APOYO (PC) Y UN (1) INGENIERO DE SONIDO ENCARGADO DEL MONTAJE, OPERACIÓN Y CONTROL TÉCNICO DURANTE TODA LA ACTIVIDAD.	UND	1
14		INCENTIVO POR PATICIPACIÓN EN COMPARSAS, PARA REPRESENTANTES DE APOYO EN CADA UNA DE LAS VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO	INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN CONSISNTENTE EN: ANCHETA NAVIDEÑA CONFORMADA POR VINO, PONQUE, GALLETAS DE CAJA, MANI, HARINA PARA NATILLA, BOLSA DE DULCES, AREQUIPE, GALLETAS DE TACO, CAJA DE SARDINAS, GELATINA, LONJA DE BOCADILLO, CHOCOLATE, BOLSA DE MASMELOS, DURAZNOS, AREQUIPE, DEBIDAMENTE EMPACADAS EN UN PLATON	UNIDAD	50
15		SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PISBA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UNA (1) BOTELLA DE VINO DE 750 ML, Y UNA (1) CAJA DE GALLETAS NAVIDEÑAS DEBIDAMENTE EMPACADAS EN UNA BOLSA NAVIDEÑA, PARA CADA FAMILIA..	UND	1.400
16	**31 DE DICIEMBRE**	GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL ACTO LITURGICO EN CONMEMORACION AL DIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA VIRGEN MARÍA.	EJECUCICÓN DE LA CELEBRACION EUCARISTICA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, UBIACADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA	UNIDAD	1
17		GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DE AÑO VIEJOS, CON BASE EN LOS CRITERIOS DE MATERIAL RECICLABLE, CREATIVIDAD Y MENSAJE, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR COMO PREMIACIÓN AL PRIMER PUESTO DEL CONCURSO, EN EL QUE SE ENTREGARA UNA ANCOHETA NAVIDEÑA CONFORMADA POR VINO, PONQUE, GALLETAS DE CAJA, MANI, HARINA PARA NATILLA, BOLSA DE DULCES, AREQUIPE, GALLETAS DE TACO, CAJA DE SARDINAS, GELATINA, LONJA DE BOCADILLO, CHOCOLATE, DEBIDAMENTE EMPACADAS EN UN PLATON	UNIDAD	1
18			SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR COMO PREMIACIÓN AL TERCER PUESTO DEL CONCURSO EN EL QUE SE ENTREGARA UNA ANCHETA NAVIDEÑA, CONFORMADA POR: BOTELLA DE VINO, GALLETAS CAJA, NATILLA, MANI, GALLETAS DE TACO, AREQUIPE, PLATON. LONJA DE BOCADILLO.	UNIDAD	1
19			SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR COMO PREMIACIÓN AL SEGUNDO PUESTO DEL CONCURSO EN EL QUE SE ENTREGARA UNA ANCHETA NAVIDEÑA, CONFORMADA POR:; VINO, GALLETAS DE CAJA, MANI,	UNIDAD	1

			ARINA PARA NATILLA, BOLSA DE DULCES, GALLETAS DE TACO, CAJA DE SARDINAS, PLATON, GELATINA, LONJA DE BOCADILLO,		
20			SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR COMO PREMIACIÓN AL CUARTO PUESTO DEL CONCURSO EN EL QUE SE ENTREGARA UNA ANCHETA NAVIDEÑA	UNIDAD	1
21			SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR COMO PREMIACIÓN AL QUINTO PUESTO DEL CONCURSO EN EL QUE SE ENTREGARA UNA ANCHETA NAVIDEÑA	UNIDAD	1
22		GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE UNA ORQUESTA DURANTE LA TARDE DEL 31 DE DICIEMBRE, CON EL FIN DE AMBIENTAR Y AMENIZAR LA JORNADA DE CIERRE DE AÑO	Presentación de una Orquesta denominada "COMBO PARRANDERO" conformada por ocho artistas en tarima principal, interpretando lo mejor de su repertorio musical. Dicha presentación estará conformada por 2 dos salidas cada una con un término de duración de 2 dos horas	UND	1
23		APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO EN EVENTO DE CELEBRACION DE LA NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA	LOGÍSTICA Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PROFESIONAL: CUATRO (4) CABINAS REPOTENCIADAS, MICRÓFONOS CON BASES, CONSOLA ANÁLOGA, SISTEMA DE BAJOS, COMPUTADOR DE APOYO (PC) Y UN (1) INGENIERO DE SONIDO ENCARGADO DEL MONTAJE, OPERACIÓN Y CONTROL TÉCNICO DURANTE TODA LA ACTIVIDAD.	UND	1
24	DETALLES PARA NIÑOS	GARANTIZAR LA CELEBRACION DE LA NOCHE DE NAVIDAD A NIÑOS DEL MUNICIPIO DE PISBA, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN SOUVENIR	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UN SOUVENIR CONFORMADO POR ZAPATOS TENIS VENUS, BOTA BAJITA ELABORADOS EN TELA Y SUELA EN PVC.	UND	282
25		GARANTIZAR LA ENTREGA DE SOUVENIRS A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DEL MUNICIPIO.	TOALLA EN TELA PERCHADA DE 600 HILOS: Toalla elaborada en material textil de alta calidad, con acabado perchado que proporciona suavidad, buena absorción y comodidad. Cuenta con dimensiones de 1,00 m de ancho por 1,60 m de largo	UND	100

Nota1: Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con las actividades artísticas, el proponente junto con la propuesta deberá presentar carta de compromiso suscrito por cada artista o representante del grupo musical, según corresponda.

GRUPO MUSICAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
ARJEMIRO CUCUNUBA	CANTANTE DE MÚSICA CARRANGUERA, CON DISCOS MUSICALES GRABADOS EN LA PLATAFORMA YOTUBE, ALGUNOS DE SUS EXITOS MUSICALES SE TITULAN: LA MÁS BONITA, MIS RECUERDOS, LA PAGUÉ BIEN CARO.	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrito por el cantante ADJEMIRO CUCUNUBA o su representante.
REVOLUCIÓN XXI	*AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR, CONFORMADA PRINICIPALMENTE POR ARTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrito por el cantante ADJEMIRO CUCUNUBA o su representante.

Nota 2: La Entidad, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y la autonomía de la voluntad, se encuentra plenamente facultada para solicitar marcas específicas dentro del presente proceso de selección. Esta determinación se sustenta en los criterios técnicos y jurídicos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-721 de 2024, bajo los siguientes fundamentos aplicados al objeto contractual:

- Ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007 contienen prohibiciones expresas que impidan a las entidades estatales requerir marcas determinadas en sus procesos de selección, siempre que dicha exigencia esté debidamente motivada y responda a fines institucionales.
- El mercado de herramientas agropecuarias, se encuentra ampliamente estratificado. La exigencia de una marca reconocida como Venus responde a la necesidad imperiosa de garantizar estándares superiores de calidad, ergonomía, resistencia dieléctrica o impermeable (según aplique), durabilidad y cumplimiento estricto de las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo (SST), factores esenciales para la protección de los servidores de la Entidad y la eficiencia en la gestión pública.
- La Administración ha determinado la necesidad de solicitar la marca específica HUSQVARNA con base en las siguientes justificaciones técnicas:

 - ✓ Según información suministrada por la población, en vigencias anteriores se ha evidenciado que la entrega de guadañas de marcas genéricas o de materiales de baja calidad —que si bien cumplen formalmente con fichas técnicas mínimas de apariencia— carecen de la resistencia al uso continuo, presentan un desgaste acelerado en y sus repuestos son difíciles de conseguir.

- ✓ Se ha detectado en el mercado la proliferación de guadañas genéricas o de bajo costo que no cuenta con los mismos estándares de durabilidad.

Esta medida bajo ninguna circunstancia restringe o direcciona el proceso hacia un proponente en particular. Al tratarse de una marca de masiva y común comercialización en el sector de calzado e industria, se garantiza la libre concurrencia de un amplio espectro de distribuidores, mayoristas y comercializadores capaces de proveer los bienes bajo condiciones justas de mercado.

La solicitud de la marca HUSQVARNA guarda estricta congruencia y proporcionalidad con la necesidad de la Entidad.

Se confirma que el presente proceso fue verificado frente a los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por Colombia, corroborando que no existen restricciones ni barreras que impidan la exigencia de marcas para este segmento de bienes.

En conclusión, la sola exigencia de la marca no vulnera los principios de selección objetiva ni de igualdad, toda vez que no beneficia automáticamente a un único proveedor, sino que habilita la participación plural de cualquier persona natural o jurídica con capacidad de distribución de las líneas de calzado requeridas

Nota 3. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LOS REQUERIMIENTOS ARTÍSTICOS Y DE LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

Para el desarrollo de las jornadas festivas del **Aguinaldo Pisbano y Cierre de Año 2026**, correspondientes a los eventos programados para los días **24 y 31 de diciembre de 2026**, la Administración Municipal de Pisba identificó la necesidad de contratar un servicio integral de apoyo logístico para la realización de actividades culturales y recreativas dirigidas a la comunidad.

Dentro de los componentes técnicos del servicio se contempla la presentación de determinadas agrupaciones y artistas musicales, entre ellos **Arjemiro Cucunubá y los Parranderos del Llano, Revolución XXI** y una **orquesta tropical integrada por ocho artistas**, de acuerdo con las condiciones, fechas, valores y características técnicas descritas en el presupuesto oficial y en las especificaciones del proceso.

La inclusión de estos componentes responde a la necesidad concreta de garantizar una programación cultural coherente con la naturaleza de las festividades municipales, sus destinatarios, las fechas previstas y las condiciones de participación comunitaria identificadas por la entidad. La exigencia no se fundamenta en preferencias personales, afectos o intereses particulares, sino en criterios relacionados con la finalidad pública del evento, la pertinencia cultural, la capacidad de convocatoria, la disponibilidad para las fechas programadas y la necesidad de asegurar la ejecución efectiva de las presentaciones.

La entidad ha estructurado esta exigencia con observancia de los principios de planeación, selección objetiva, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia.

4.1.1. Justificación técnica: pertinencia cultural, arraigo territorial y satisfacción de la necesidad pública

Las actividades previstas hacen parte de la programación cultural, recreativa y comunitaria del municipio de Pisba. Por su naturaleza, no se trata exclusivamente de adquirir bienes o servicios estandarizados, sino de organizar eventos públicos cuyo éxito depende de la articulación entre la producción logística y la programación artística definida por la entidad.

La necesidad pública comprende, entre otros aspectos:

- ofrecer a la comunidad actividades culturales y recreativas durante las festividades de fin de año;
- promover espacios de integración comunitaria;
- facilitar el acceso de la población a manifestaciones musicales y culturales;
- fortalecer actividades asociadas con las tradiciones locales y regionales;
- garantizar que la programación corresponda a las características de los destinatarios y de cada jornada;
- asegurar que los eventos se realicen en las fechas previstas y con condiciones técnicas suficientes.

La selección de repertorios, géneros y agrupaciones se relaciona con la identidad cultural y las preferencias musicales identificadas por la entidad en sus instrumentos de planeación, antecedentes de programación cultural, participación comunitaria y análisis de la población destinataria. En particular, la música campesina, carranguera, parrandera, popular y tropical constituye un componente compatible con la naturaleza de las festividades y con la programación cultural que se pretende desarrollar.

La entidad reconoce que la existencia de un mismo género musical no significa que todas las agrupaciones sean idénticas. Cada artista o agrupación puede diferenciarse por su repertorio, formato, trayectoria, reconocimiento, propuesta escénica, capacidad de convocatoria y características de presentación. Sin embargo, la entidad no utiliza esa diferencia artística como una justificación automática para excluir alternativas.

Por esa razón, la exigencia de las agrupaciones identificadas se fundamenta en la relación concreta entre sus características y la necesidad del evento, particularmente en lo relacionado con:

- el género y formato musical requerido;
- la pertinencia de la agrupación para la fecha y naturaleza del evento;
- la trayectoria o reconocimiento que resulte verificable;
- la capacidad de convocatoria esperada;
- la compatibilidad del repertorio con la población destinataria;
- la disponibilidad para las fechas programadas;
- los requerimientos técnicos y logísticos asociados a la presentación;
- la correspondencia con el presupuesto oficial y las condiciones del mercado.

La entidad deberá conservar como soporte del presente análisis los documentos que acrediten las razones anteriores, incluidos, cuando correspondan, los instrumentos de planeación cultural, antecedentes de eventos, cotizaciones, comunicaciones con artistas o representantes, información de disponibilidad y demás documentos que hagan parte del análisis del sector.

La identificación de las agrupaciones no se entiende como una afirmación de que sean los únicos artistas capaces de prestar servicios musicales en el mercado. La entidad deberá verificar que la condición establecida sea necesaria y proporcional frente a la necesidad concreta y que no restrinja injustificadamente la participación de oferentes.

4.1.2. Justificación jurídica y aplicación de los principios de selección objetiva y libre concurrencia

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección objetiva corresponde a aquella en la que se escoge la oferta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas. La misma norma establece que las condiciones exigidas a los proponentes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

En consecuencia, la entidad puede establecer las condiciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad identificada, pero debe justificar su relación directa con el objeto contractual y demostrar que no constituyen barreras injustificadas para la participación. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que los requisitos deben permitir medir la aptitud del oferente, ser adecuados y proporcionales al objeto y promover la libre concurrencia.

El proceso que se pretende adelantar tiene por objeto la prestación de servicios integrales de apoyo logístico para eventos culturales y recreativos. La presentación artística constituye uno de los componentes técnicos del servicio, junto con las actividades de producción, sonido, tarima, coordinación, transporte, alimentación, incentivos, pesebres, comparsas y demás obligaciones descritas en las especificaciones técnicas.

Por tanto, la entidad no pretende contratar directamente a un artista mediante la modalidad de selección abreviada. La selección del contratista recaerá en el oferente que acredite su capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual y cumpla las condiciones previstas en el pliego.

No obstante, la entidad reconoce que la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales corresponde a una hipótesis jurídicamente diferente. El artículo 2, numeral 4, literal **h)**, de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Esta causal no se invoca automáticamente para justificar el presente proceso. La entidad deberá analizar, antes de la apertura, si el componente artístico tiene autonomía suficiente para ser contratado separadamente o si forma parte inseparable del servicio integral de apoyo logístico. La Agencia ha precisado que la causal de contratación directa exige que el objeto consista efectivamente en la ejecución de un trabajo artístico y que este solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales.

En el presente proceso, la exigencia de presentar las agrupaciones identificadas se incorpora como una condición técnica de ejecución del servicio integral, en atención a las fechas, características y programación previamente definidas. Esta condición no podrá interpretarse como una autorización para modificar arbitrariamente la oferta, favorecer a un operador determinado o excluir a participantes mediante exigencias que carezcan de relación con el objeto.

4.1.3. Carta de disponibilidad y compromiso de presentación

Con el fin de verificar la posibilidad real de ejecución de las presentaciones y mitigar el riesgo de sustitución injustificada de los artistas ofrecidos, el pliego podrá exigir una carta de disponibilidad y compromiso de presentación respecto de cada agrupación o artista ofrecido.

La carta deberá:

1. estar suscrita por el artista, la agrupación o una persona que acredite facultades suficientes de representación;
2. identificar la agrupación o artista;
3. indicar la fecha, lugar y evento correspondiente;
4. señalar que existe disponibilidad para la presentación;
5. precisar que el compromiso se encuentra sujeto a la adjudicación y celebración del contrato;
6. identificar las condiciones básicas de la presentación;
7. indicar, cuando corresponda, el representante o empresario autorizado;
8. permitir a la entidad verificar la autenticidad y alcance del compromiso.

La carta no podrá exigirse para acreditar una preferencia subjetiva de la entidad ni para crear una barrera innecesaria de acceso al proceso. Su finalidad será verificar la disponibilidad y la viabilidad de ejecución de un componente técnico que resulte determinante para el cumplimiento del objeto.

La exigencia deberá aplicarse de manera uniforme a todos los oferentes y deberá estar descrita claramente en el pliego. Si la entidad permite la presentación de alternativas equivalentes, deberá indicar objetivamente las condiciones mínimas de equivalencia. Si, por el contrario, mantiene la identificación de una agrupación determinada, deberá conservar la motivación específica que demuestra su relación necesaria con la programación del evento.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha considerado que la entidad puede establecer mecanismos para asegurar que el personal o los perfiles determinantes para la adjudicación sean efectivamente vinculados durante la ejecución, siempre que la exigencia esté justificada por la necesidad, el riesgo, el objeto y la modalidad de selección.

La ausencia o defecto formal de la carta se sujetará a las reglas legales y reglamentarias de subsanación aplicables a los requisitos habilitantes. La entidad no podrá utilizar la subsanación para permitir la modificación sustancial de la oferta ni para sustituir, después del cierre, el artista o agrupación que constituía un elemento determinante de la propuesta.

4.1.4. Justificación económica y análisis del mercado

Durante la elaboración del estudio de mercado, la entidad recopiló cotizaciones y referencias de precios para las presentaciones musicales previstas durante la temporada de diciembre de 2026. Con fundamento en la información disponible, se establecieron los siguientes valores de referencia:

- **24 de diciembre de 2026:** Arjemiro Cucunubá y los Parranderos del Llano: **$12.000.000, IVA incluido**.
- **24 de diciembre de 2026:** Revolución XXI — formato parrandero/popular: **$11.000.000, IVA incluido**.
- **31 de diciembre de 2026:** Orquesta tropical de ocho artistas: **$12.000.000, IVA incluido**.

La definición de valores máximos busca asegurar la correspondencia entre la necesidad pública, la disponibilidad presupuestal y las condiciones reales del mercado. La entidad no podrá presentar los valores como garantía absoluta de que no existirán mayores costos o modificaciones económicas, sino como valores estimados y soportados en la metodología del estudio de mercado.

La eficiencia presupuestal se protegerá mediante:

- presupuesto oficial desagregado;
- definición clara de las obligaciones;
- verificación de precios comparables;
- prohibición de cobros no previstos;
- pagos asociados a obligaciones efectivamente cumplidas;
- supervisión de las presentaciones;
- aplicación de las consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la ley.

4.1.5. Riesgo de inasistencia o sustitución de la agrupación

El contrato deberá establecer que la agrupación o artista ofrecido debe ser quien efectivamente realice la presentación, salvo que ocurra una circunstancia objetiva, imprevisible y debidamente acreditada que impida su participación.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad médica sobreviniente u otra circunstancia jurídicamente reconocible, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor y presentar una alternativa que cumpla las condiciones mínimas previamente definidas por la entidad.

La sustitución solo podrá autorizarse cuando:

- la causa esté debidamente acreditada;
- no sea imputable al contratista;
- la alternativa conserve el género, formato, número de integrantes, trayectoria, capacidad de convocatoria y demás condiciones técnicas relevantes;
- no genere costos adicionales para el municipio;
- sea previamente autorizada por escrito;
- no altere sustancialmente las condiciones que fueron determinantes para la selección.

El pliego deberá definir objetivamente qué se entenderá por equivalencia artística y técnica. No será suficiente utilizar expresiones indeterminadas como “igual categoría” o “igual reconocimiento” sin establecer los criterios de verificación.
Si la inasistencia, sustitución o incumplimiento es imputable al contratista, se aplicarán las consecuencias previstas en el contrato, incluidos los descuentos, multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento o afectación de las garantías, según corresponda.

4.1.6. Conclusión de la justificación

Con base en los estudios previos, el análisis del sector, los instrumentos de planeación cultural y los soportes que integran el expediente, la entidad considera que los requerimientos artísticos previstos guardan relación con la necesidad pública de desarrollar las jornadas culturales y recreativas del Aguinaldo Pisbano y Cierre de Año 2026.

La entidad declara que:

- los requerimientos responden a una necesidad pública previamente identificada;
- las agrupaciones fueron definidas con base en criterios técnicos, culturales y de programación;
- la exigencia no obedece a factores de afecto, interés o preferencia personal;
- la carta de disponibilidad tiene como finalidad verificar la posibilidad real de ejecución y mitigar el riesgo de sustitución;
- los requisitos serán aplicados de forma uniforme, clara y objetiva;
- se verificará la pluralidad efectiva de operadores capaces de ejecutar integralmente el objeto;
- las condiciones exigidas serán adecuadas y proporcionales al objeto, valor, plazo y riesgos del contrato;

- cualquier restricción a la participación deberá estar sustentada en el análisis del sector y en la necesidad concreta del evento;
- si se determina que la identificación de un artista específico restringe injustificadamente la competencia, la entidad deberá reformular el requisito mediante características artísticas y técnicas objetivas que permitan la presentación de alternativas equivalentes.

En consecuencia, la entidad considera procedente incorporar estos requerimientos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, **siempre que los soportes documentales indicados hagan parte del expediente y que la verificación del mercado confirme la existencia de pluralidad efectiva y la proporcionalidad de las exigencias**.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Articulo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009…"

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionarán.
Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

5.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. **(c)** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de determinar la capacidad jurídica del proponente, el factor habilitante el siguiente:

El proponente deberá acreditar su capacidad legal mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal** (expedido por la Cámara de Comercio), en el cual conste que desarrolla alguna de las siguientes actividades económicas bajo la clasificación **CIIU Revisión 4** (adaptada para Colombia):

- Catering para eventos.
- Actividades de espectáculos musicales en vivo.
- Otras actividades de esparcimiento.
- Organización de convenciones y eventos comerciales

Alternativamente, el proponente será apto si su **objeto social** contempla de manera expresa la ejecución de actividades iguales o similares a las siguientes:

- Asesorías y ejecución en la formulación e implementación de programas sociales comunitarios, gestión organización contratación de los diferentes eventos sociales, culturales, deportivos y recreacionales.
- Formular, gestionar ejecutar y administrar proyectos relacionados con el bienestar social de las comunidades en cuanto a calidad de vida en áreas de cultura, deporte, eventos sociales.
- Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, recreativos, artísticos, de alimentación y nutrición, académicos y de capacitación.
- Administrar y ejecutar proyectos culturales, artísticos, recreativos, deportivos, académicos y de capacitación.

En caso de que el proponente sea persona jurídica no deberá hallarse limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo en caso de adjudicársele el contrato

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que cumplan con la capacidad jurídica requerida y que acredite una antigüedad **mayor a cinco (5) años** ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo

objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) **Mipymes:** Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
b) **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
c) **Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Admisible/No Admisible)

5.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, o personas o empresas de personas con discapacidad deberán presentar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar haber ejecutado tres (3) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto sea o comprenda la realización de actividades culturales o logísticas, entre las cuales se evidencie la organización de aguinaldos decembrinos. El valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, PERSONAS O EMPRESAS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015** y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Articulo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Acreditar la ejecución de dos (2) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto sea o comprenda la realización de actividades culturales o logísticas, entre las cuales se evidencie la organización de aguinaldos decembrinos. El valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.2 <u>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</u>

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, o personas o empresas de personas con discapacidad deberán presentar la siguiente experiencia:

Acreditar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la realización de eventos culturales, en donde se evidencia la contratación de espectáculos musicales en vivo, El valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

5.4.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA ESPECIFICA: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Articulo **2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia especifica:

Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la realización de eventos culturales, en donde se evidencia la contratación de espectáculos musicales en vivo, el valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

1) Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deben ser **distintos** a los presentados para acreditar la experiencia general del proponente.
2) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
3) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
4) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
5) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
6) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
7) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
8) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
9) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.

10) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

11) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

13) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

14) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

15) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Pisba declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera.

Requisito habilitante de acuerdo a las necesidades evaluadas como parte de este proyecto, el municipio de Pisba considera necesario solicitar los siguientes perfiles para el desarrollo exitoso del Contrato.

Deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del Proyecto, para lo cual, deberá aportarse hoja de vida del siguiente personal incluyendo carta de compromiso de prestar sus servicios en caso de que el proponente sea adjudicatario del presente proceso de selección:

CARGO	PERFIL	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
COORDINADOR	Administrador publico y/o de empresas con 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional. Deberá acreditar haber participado como coordinador de logística en al menos cinco (5) contratos celebrados con entidad pública o privada.	Hoja de Vida y carta de compromiso y certificados que acrediten experiencia.
EQUIPO OPERATIVO LOGÍSTICO	El contratista deberá garantizar que para la ejecución del objeto contractual contará con mínimo cuatro (4) apoyos logísticos, quienes deberán acreditar tener experiencia especifica como personal de apoyo logístico en eventos similares, comprobable mediante la presentación de certificaciones o contratos. Con el fin de incentivar el empleo local y el acatamiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y como criterios sociales amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. el personal operativo (no calificado) antes mencionado deberá ser población residente en el Municipio de Pisba o que se encuentren caracterizados como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. De la misma manera, en desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en la integración del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, para acreditar dicha condición se deberán aportar los certificados de discapacidad correspondientes, por lo anterior se solicitarán dos personas en condición de discapacidad, residentes del Municipio de Pisba. Así mismo, dos de los operarios deberán acreditar la condición de víctima del conflicto armado. En este sentido, deberán acreditar: - Dos personas residentes del Municipio de Pisba, que cuenten con certificado de población víctima. - Dos personas residentes del Municipio de Pisba que cuenten con certificado de discapacidad.	Hojas de vida, cartas de compromiso y certificados de residencia expedida por la alcaldía municipal de Pisba, certificados de discapacidad o de víctimas, según corresponda.
OPERADOR DE SONIDO	Técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo o profesional en Audio, Producción de Audio, Ingeniería de Sonido, Producción Musical o áreas afines. Como formación complementaria, deberá acreditar capacitación en operación de consolas digitales, producción de audio para eventos en vivo, redes de audio digital (Dante), cableado y conectividad para sistemas de audio profesional, o cursos relacionados con sonido para espectáculos o producción técnica de eventos.	Carta de Compromiso de persona natural y copia de la cedula. Certificación que demuestre experiencia como mínimo de cinco años como operador de Audio, Iluminación y video.

5.6 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **En caso de sociedades:** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

7. CAPACIDAD FINANCIERA:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.7.1 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluaran teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, y empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:
:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥8,58
Índice de endeudamiento	≤0,30
Razón de cobertura de intereses	≥39,09
Rentabilidad del patrimonio	≥0,75
Rentabilidad del activo	≥0,33

Si Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores solicitados se obtendrán ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con sus porcentajes de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el indicador del consorcio o unión temporal.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, el municipio de Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de

2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥8,58
Índice de endeudamiento	≤0,30
Razón de cobertura de intereses	≥39,09
Rentabilidad del patrimonio	≥0,75
Rentabilidad del activo	≥0,33

La razón de cobertura de intereses será válida cuando presente estado indeterminado siempre y cuando los gastos de interés reportados en el registro único de proponentes sean igual a cero.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

5.8.1 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices:

La información organizacional se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**:

A. Rentabilidad sobre patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}75$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0,75.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

B. Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Activo}} \geq 0{,}33$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre activo igual o mayor a 0,33.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

- **DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES:**

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el RUP, el Comité de Evaluación del Municipio de Pisba se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Articulo 30 numeral 7).

6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

Las Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta económica

6.1. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: CINCUENTA (50) PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

- Cincuenta (50) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir AL MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.
- Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 50, 45, 40, 35, 30 (…) etc. Puntos respectivamente.

6.2 FACTOR TÉCNICO (CUARENTA (40) PUNTOS)

Se asignarán hasta 40 puntos y el puntaje de los elementos de Calidad se obtendrá de la siguiente manera:

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Aportar cuatro (4) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o especifica habilitante, que guarden afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato, en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	40
Aportar tres (3) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	30
Aportar un (1) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	15

No aportar contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	0

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NUEVE COMA CINCO (9,5) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional
2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS **($177.793.000) INCLUIDO IVA)**, en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes**:**

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ITEM	ACTIVIDAD		INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/U	VALOR/T
AGUINALDO PISBANO							
1	14-20 DE DICIEMBRE	GARANTIZAR EL DESARROLLO, JUZGAMIENTO ASÍ COMO LA PREMIACION DEL TRADICIONAL CONCURSO DE PESEBRES RURALES, EN LOS CUALES SE JUZGARAN FACTORES COMO: MEJOR ILUMINACION, USO MATERIAL RECICLABLE,	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO GRANDE, con dimensiones aproximadas de 45 cm de diametro, 80 cm de alto y 61 cm de profundidad, y espacio de cocción de 61 cm.	UNIDAD	1	$ 1 200 000	$ 1 200 000

2		CREATIVIDAD, EN LOS QUE CADA PARTICIPANTE DEBE RESALTAR UN MENSAJE ALUCIBO A LA PAZ DEL MUNCIPIO.	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diametro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1	$ 950 000	$ 950 000
3			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diametro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1	$ 950 000	$ 950 000
4			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO PEQUEÑO, con dimensiones aproximadas de 36 cm de diametro,56 cm de alto y 40 cm de profundidad. y un espacio de cocción de 40 cm.	UNIDAD	1	$ 750 000	$ 750 000
5		GARANTIZAR EL DESARROLLO, JUZGAMIENTO ASÍ COMO LA PREMIACION DEL TRADICIONAL CONCURSO DE PESEBRES DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SE JUZGARAN FACTORES COMO: MEJOR ILUMINACION, USO MATERIAL RECICLABLE, CREATIVIDAD, EN LOS QUE CADA PARTICIPANTE DEBE RESALTAR UN MENSAJE ALUCIBO A LA PAZ DEL MUNCIPIO.	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diametro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un espacio de cocción de 50 cm	UNIDAD	1	$ 950 000	$ 950 000
6			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO MEDIANO, con dimensiones aproximadas de 40 cm de Diametro, 68 cm de alto y 50 cm de profundidad, y un	UNIDAD	1	$ 950 000	$ 950 000

			espacio de cocción de 50 cm				
7			SUMINISTRO Y ENTREGA DE BARRIL ASADOR EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO PEQUEÑO, con dimensiones aproximadas de 36 cm de diametro,56 cm de alto y 40 cm de profundidad. y un espacio de cocción de 40 cm.	UNIDAD	1	$ 750 000	$ 750 000
8	15 AL 23 DE DICIEMBRE	GARANTIZAR EL INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPARSAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO	GUADAÑA A GASOLINA MARCA HUSQVARNA: Herramienta tipo desbrozadora para uso profesional, equipada con motor de dos tiempos, cilindrada de 41,4 cc y potencia de 2,1 HP. Cuenta con un ancho de corte de 33 cm y sistema de alimentación a gasolina y aceite. Incluye arnés de sujeción, cuchilla de corte, trimmer, kit de herramientas manuales y manual de usuario. Diseñada para labores de mantenimiento de zonas verdes, corte de césped y desbroce de vegetación.	UNIDAD	13	$ 3 400 000	$ 44 200 000
9		GARANTIZAR Y ELABORACION ENTREGA DE COMIDA EN CALIENTE PLATO TIPICO DE LA REGION SANCOCHO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE SANCOCHO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS COMPARSAS, que incluya la preparación y cocción de alimentos con ingredientes como tubérculos, papa, yuca, plátano y proteína animal, en	UNIDAD	100	$ 28 000	$ 2 800 000

			cantidades suficientes para atender a los participantes				
10		APOYO LOGÍSTICO, CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA Y JUZGAMIENTO DEL CONCURSO DE COMPARSAS	Garantizar el apoyo logístico necesario para la planeación, desarrollo y cierre del concurso de comparsas, incluyendo la conformación de la mesa técnica responsable de la evaluación y el proceso de juzgamiento	GLOBAL	1	$ 800 000	$ 800 000
11	24 DE DICIEMBRE	GRANATIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION MUSICIAL, PERTENECIENTE AL GÉNERO CARRANGUERO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD	Presentación de una agrupacion musical popular denominada "**Arjemiro cucunuba y los parranderos del Llano**". Presentación que tendra un termino de duración de dos horas en tarima principal, interpretando lo mejor de su repertorio musical.	UNIDAD	1	$ 12 000 000	$ 12 000 000
12		GRANATIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION MUSICIAL, PERTENECIENTE AL GÉNERO POPULAR, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD	Presentación de una agrupacion musical popular denominada "**REVOLUCION XXI**". Presentación que tendra un termino de duración de dos horas en tarima principal, interpretando lo mejor de su repertorio musical. 24 de diciembre	UNIDAD	1	$ 11 000 000	$ 11 000 000
13		APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO EN EVENTO DE CELEBRACION DE LA NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA	Logística y el soporte técnico para la amplificación de sonido durante el desarrollo del evento, incluyendo el suministro, instalación y operación de equipos de audio	UNIDAD	1	$ 4 500 000	$ 4 500 000

			profesional: cuatro (4) cabinas repotenciadas, micrófonos con bases, consola análoga, sistema de bajos, computador de apoyo (PC) y un (1) ingeniero de sonido encargado del montaje, operación y control técnico durante toda la actividad.				
14		GARANTIZAR UN INCENTIVO POR PATICIPACIÓN EN COMPARSAS, PARA REPRESENTANTES DE APOYO EN CADA UNA DE LAS VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO	INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN CONSISNTENTE EN: ancheta navideña conformada por vino, ponque, galletas de caja, mani, harina para natilla, bolsa de dulces, arequipe, galletas de taco, caja de sardinas, gelatina, lonja de bocadillo, chocolate, bolsa de masmelos, duraznos, arequipe, debidamente empacadas en un platon.	UNIDAD	50	$ 200 000	$ 10 000 000
15		SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PISBA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS	Suministro y entrega de una (1) botella de vino de 750 ml, y una (1) caja de galletas navideñas debidamente empacadas en una bolsa navideña, para cada familia.	UNIDAD	1 400	$ 33 800	$ 47 320 000
16	31 DE DICIEMBRE	GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL ACTO LITURGICO EN CONMEMORACION AL DIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA VIRGEN MARÍA.	Ejecución de la celebracion eucaristica que se llevara a cabo en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, ubiacada en el parque principal del municipio de Pisba	UNIDAD	1	$ 215 000	$ 215 000
17		GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DE AÑO VIEJOS, CON BASE EN LOS CRITERIOS DE	Suministro y entrega de Souvenir como premiación al primer puesto del concurso, en el que se entregara una ancoheta navideña conformada por	UNIDAD	1	$ 159 000	$ 159 000

		MATERIAL RECICLABLE, CREATIVIDAD Y MENSAJE, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO	vino, ponque, galletas de caja, mani, harina para natilla, bolsa de dulces, arequipe, galletas de taco, caja de sardinas, gelatina, lonja de bocadillo, chocolate, debidamente empacadas en un platon				
18			Suministro y entrega de Souvenir como premiación al tercer puesto del concurso en el que se entregara una ancheta navideña, conformada por: botella de vino, galletas caja, natilla, mani, galletas de taco, arequipe, platon. Lonja de bocadillo.	UNIDAD	1	$ 85 000	$ 85 000
19			Suministro y entrega de Souvenir como premiación al segundo puesto del concurso en el que se entregara una ancheta navideña, conformada por: vino, galletas de caja, mani, arina para natilla, bolsa de dulces, galletas de taco, caja de sardinas, platon, gelatina, lonja de bocadillo	UNIDAD	1	$ 105 000	$ 105 000
20			Suministro y entrega de Souvenir como premiación al cuarto puesto del concurso en el que se entregara una ancheta navideña	UNIDAD	1	$ 75 000	$ 75 000
21			Suministro y entrega de Souvenir como premiación al quinto puesto del concurso en el que se entregara una ancheta navideña	UNIDAD	1	$ 70 000	$ 70 000

22		GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE UNA ORQUESTA DURANTE LA TARDE DEL 31 DE DICIEMBRE, CON EL FIN DE AMBIENTAR Y AMENIZAR LA JORNADA DE CIERRE DE AÑO	Presentación de una Orquesta denominada **"COMBO PARRANDERO"** conformada por ocho artistas en tarima principal, interpretando lo mejor de su repertorio musical. Dicha presentacion estará conformada por 2 dos salidas cada una con un termino de duracion de 2 dos horas	UNIDAD	1	$ 12 000 000	$ 12 000 000
23		APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO EN EVENTO DE CELEBRACION DE LA NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA	Logística y el soporte técnico para la amplificación de sonido durante el desarrollo del evento, incluyendo el suministro, instalación y operación de equipos de audio profesional: cuatro (4) cabinas repotenciadas, micrófonos con bases, consola análoga, sistema de bajos, computador de apoyo (PC) y un (1) ingeniero de sonido encargado del montaje, operación y control técnico durante toda la actividad.	UNIDAD	1	$ 4 500 000	$ 4 500 000
24	DETALLES PARA NIÑOS	GARANTIZAR LA CELEBRACION DE LA NOCHE DE NAVIDAD A NIÑOS DEL MUNICIPIO DE PISBA,MEDIANTE LA ENTREGA DE UN SOUVENIR	Suministro y entrega de un souvenir conformado por zapatos tenis venus, bota bajita elaborados en tela y suela en pvc.	UNIDAD	282	$ 52 000	$ 14 664 000
25		GARANTIZAR LA ENTREGA DE SOUVENIRS A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DEL MUNICIPIO.	TOALLA EN TELA PERCHADA DE 600 HILOS: Toalla elaborada en material textil de alta calidad, con acabado perchado que proporciona suavidad, buena absorción y comodidad. Cuenta	UNIDAD	100	$ 68 000	$ 6 800 000

			con dimensiones de 1,00 m de ancho por 1,60 m de largo				
VALOR TOTAL							**$ 177 793 000**

NOTA: El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato, por lo que se tuvo en cuenta los descuentos, regulación de impuestos nacionales, departamentales y municipales que el contratista debe asumir por vía del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal de Pisba en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio pagara con cargo al CDP **202611003** del 10/11/2026 con rubros No. **2320202006-22-124303-01-3301053**: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Culturales y Artísticos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales **232020200912-124303-01-4102002**: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Infancia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención tradicional a la primera infancia

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N.A
Sub-Central servicios construcción	N.A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	$511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

CUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios construcción	27.357.987.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
Mexico	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	N/A	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Peru	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.079.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15- 02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.**

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).
Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

MATRIZ DE RIESGOS

ID	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	PROB. / IMP. / RIESGO	MITIGACIÓN / ACCIÓN CORRECTIVA
1	Selección	Regulatorio / Legal	Reclamaciones de terceros por requisitos habilitantes restrictivos (Ej. Exigencia desproporcionada en la experiencia del Coordinador Logístico).	Suspensión, retraso o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada.	Municipio	**2**	Ajustar la experiencia del Coordinador Logístico a proporciones razonables (reducir el número de contratos exigidos). Eliminar marcas y exigencias numéricas restrictivas en los pliegos atendiendo las guías de Colombia Compra Eficiente.
2	Ejecución	Operativo / Logístico	Cierre de vías o condiciones climáticas adversas que impidan el acceso de transporte rural a veredas distantes de Pisba durante la entrega de incentivos y logística festiva.	Retraso en la entrega de kits de comparsas, souvenirs o desprogramación de los cronogramas de los eventos.	Contratista	**3**	El contratista debe prever un plan de contingencia (transporte alternativo rural) y monitorear el estado del tiempo con la supervisión con 48 horas de anticipación.
3	Ejecución	Técnico / Sanitario	Pérdida de la cadena de frío o contaminación de las raciones de alimentos preparados (sancochos, canelazos, buñuelos) durante el transporte rural.	Intoxicación alimentaria de la población, suspensión del evento y sanciones administrativas o penales.	Contratista	**3**	Obligación estricta de usar recipientes térmicos, empaques herméticos y contar con personal con concepto sanitario y manipulación de alimentos vigente.
4	Ejecución	Económico / Mercado	Fluctuación y alza imprevista de precios en los insumos (tenis Venus, toallas, herramientas para comparsas, alimentos) tras la adjudicación.	Intento de entregar elementos de menor calidad o incumplimiento total de la entrega de los souvenirs.	Contratista	**2**	Al ser un contrato por precio cerrado/unitario, el contratista asume el riesgo del mercado y debe congelar precios y asegurar inventarios desde la firma del acta de inicio.
5	Ejecución	Operativo / Técnico	Error en el consolidado de tallajes de los tenis de tela tipo Venus entregados a la comunidad en los 282 kits infantiles.	Rechazo de los incentivos por parte de los beneficiarios y reprocesos logísticos de cambio.	Contratista	**2**	El Contratista debe exigir formalmente al Supervisor el consolidado del censo de tallas veredal antes de realizar la compra masiva al fabricante.
6	Ejecución	Social / Ejecución	Incumplimiento del contratista en la vinculación obligatoria del 5% al 10% de personal protegido (pobreza extrema, víctimas o personas con discapacidad).	Glosas en el trámite del pago de la cuenta de cobro, apertura de proceso sancionatorio o imposición de multas contractuales.	Contratista	**3**	Presentar de forma obligatoria con la cuenta de cobro las planillas, contratos y certificaciones que demuestren la vinculación real del personal inclusivo.

7	Ejecución	Técnico / Operativo	Inasistencia o cancelación de última hora de las agrupaciones de música carranguera, popular u orquesta contratadas para los días 7, 24 y 31 de diciembre.	Afectación de las festividades del Aguinaldo Pisbano y de la imagen institucional del Municipio.	Contratista	**3**	El contratista está obligado a suscribir acuerdos previos y cartas de intención con portafolios de respaldo para sustituir inmediatamente a cualquier artista por uno de igual o superior perfil.

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba NIT. 800.066.389-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo
		Calidad de los bienes y servicios	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato	por una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	por una vigencia igual al término de duración del contrato.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Pisba.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

Elaboro:	

SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)